



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

066-2024-AM/GG

AUTORIZACION PARA EL PAGO DE LA VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 04

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA DE PELAGATOS CONTAMINADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA PUSHAQUILCA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

Lima, 6 de setiembre del 2024

VISTOS:

Las Cartas N° 029/2024-CSPP-0083 y N° 159/2024-CSPP-0083 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA; la Carta N° 556-2024/RO/Pushaquilca del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; el Informe N° 084-2024-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato; el Memorando N° 345-2024-GO de la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 302-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 092-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-057-2022, de fecha 14.12.2022, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: *“Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de Pelagatos contaminada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash”*, bajo el marco legal del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), en el asiento N° 497 de fecha 08.01.2024 el Contratista solicitó la ejecución de mayores metrados en los Drenes de la Relavera ID5038 en las Partidas 3.1.1.14.1.02 Relleno y Compactado de Material Propio con Equipo, 3.1.1.4.1.03 Relleno con Material de Filtro para Dren D=2”, 3.1.1.4.2.01 Suministro e Instalación de Tubería HDPE Perforada D=12” y 3.1.1.4.2.02 Suministro e Instalación de Geotextil de Protección; siendo autorizado por la Supervisión de Obra en los asientos N° 512 y 513 de fecha 25.01.2024;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Carta N° 029/2024-CSPP-0083 de fecha 26.01.2024, el CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA (en adelante la “Supervisión de Obra”) comunicó a la Entidad la autorización para que se ejecuten los mayores metrados en las Partidas de los Drenes de la Relavera ID5038, en concordancia con las anotaciones efectuadas en los asientos N° 512 y 513 que dan respuesta a la solicitud del Contratista contenida en el asiento N° 497 del Cuaderno Digital de Obra (COD);

Que, el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES mediante Carta N° 556-2024/RO/Pushaquilca de fecha 31.07.2024, remitió a la Supervisión de Obra su Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 04 en la Partida 3.1.1.4.1.3 Relleno con material de filtro para Dren D=2” por el monto de S/ 230,441.43 soles incluido I.G.V. (sin reajustes), que representa el 0.50% de porcentaje de incidencia directa, y con una incidencia acumulada del 9.51% del monto del contrato original;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 159/2024-CSPP-0083 de fecha 05.08.2024, remite su Informe de la Valorización por Mayores Metrados N° 04, señalando que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados de las partidas asociadas a la Relavera ID5038 y que fueron previamente autorizadas: Partida 3.1.1.4.1.3 Relleno con Material de Filtro para Dren D=2” que se valoriza de forma parcial al no haberse culminado en su totalidad el metrado verificado en el replanteo de obra;

La Supervisión de Obra concluye su Informe precisando que se otorga la conformidad de los mayores metrados que fueron autorizados para su ejecución en la Partida 3.1.1.4.1.3 Relleno con Material de Filtro para Dren D=2”, recomendando que se autorice el pago de S/ 272,612.21 soles que incluye el I.G.V. y reajustes, con un porcentaje de incidencia directa del 0.50% y un acumulado del 9.51% respecto del monto del contrato original, que se encuentran dentro del límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 345-2024-GO de fecha 15.08.2024 el Gerente de Operaciones solicitó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 04 por el monto de S/ 272,612.21 soles que incluye el IGV y reajustes, con un porcentaje de incidencia directa del 0.50% y porcentaje acumulado del 9.51% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 084-2024-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 084-2024-EEGO-RDRA de fecha 15.08.2024, en concordancia con la opinión y recomendación de la Supervisión de Obra, solicitó que se autorice el pago de la Valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 04 en la Partida 3.1.1.4.1.3 Relleno con Material de Filtro para Dren D=2”, por el monto de S/ 272,612.21 soles que incluye el IGV y reajustes con un porcentaje de incidencia directa del 0.50% y acumulado del 9.51% del monto del contrato original, menores al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, siendo estos mayores metrados necesarios para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Memorando N° 302-2024-GAF de fecha 13.08.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 272,612.21 soles, que incluye el IGV y reajustes, para el pago de la Valorización por los Mayores Metrados N° 04 ejecutados en la obra del Proyecto Pushaquilca – Contrato GL-C-057-2022;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2024-GL de fecha 05.09.2024, el Gerente Legal (e) señaló que de la revisión de los documentos e Informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato, además de la verificación de las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital (COD), se ha constatado que se ha cumplido con los presupuestos legales señalados en los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que se autorice el pago de la valorización por mayores metrados ejecutados;

Además, se advierte de los Informes Técnicos que se ha verificado en campo la correcta ejecución de mayores metrados en la Partida 3.1.1.4.1.3 Relleno con Material de Filtro para Dren D=2", que han excedido el metrado inicialmente previsto para dicha partida en 104.90 m³, y la necesidad de ejecución de este mayor metrado es con el propósito de cumplir con la finalidad del proyecto, cuyo presupuesto asciende al S/ 272,612.21 soles que incluye IGV y reajustes, con un porcentaje de incidencia directa del 0.50% y porcentaje acumulado del 9.51% del monto del contrato original;

Agrega que, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la autorización para ejecutar mayores metrados, y la Supervisión de Obra autoriza su ejecución siempre que estos trabajos no superen el límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes;

Respecto de la ejecución de mayores metrados de obra, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto respecto de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto que integra el Expediente Técnico de obra;

El Gerente Legal (e) concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 04 cumple con los presupuestos legales que establece el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 272,612.21 soles que incluye IGV y reajustes, con un porcentaje de incidencia directo del 0.50% y un acumulado del 9.51% del monto del contrato original, cuyos porcentajes son menores al límite señalado en el numeral 206.7° del artículo



Devolvemos vida al planeta

206° del Reglamento, siendo estos mayores trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal (e) y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 04 solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/ 272,612.21 soles incluido IGV y reajustes, con un porcentaje de incidencia indirecta del 0.50% y un porcentaje acumulado del 9.51% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus Informe de sustento al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales, o las modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General